



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el apoderado judicial del actor, informando sobre abonos efectuados a la obligación aquí perseguida, y solicitando se tenga por notificado por conducta concluyente el ejecutado ÁLVARO CANO DÍAZ Para proveer. Bucaramanga, 15 de enero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero del mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ESTEBAN ARDILA SERRANO
DEMANDADOS:	MARITZA BLANCO ESPINOSA ÁLVARO CANO DÍAZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 46
RADICADO:	680014189001-2020-00082-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA ABONOS
TRAMITE	POSTERIOR

Visto el memorial radicado mediante correo electrónico, en el que se informa por parte del apoderado del ejecutante, el abono realizado el día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) por un valor DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), efectuado por el demandado señor ÁLVARO CANO DÍAZ, a la obligación que en el presente proceso se persigue, este será tenido en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito respectiva.

Por otro lado, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor ÁLVARO CANO DÍAZ, del auto mediante el cual este Despacho libró mandamiento ejecutivo, adiado del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020); como fecha de notificación, se tendrá el día 14 de enero de 2021, -día en que fue radicado vía correo electrónico el memorial-, de conformidad al inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Finalmente, se advierte a la parte demandante que no obstante haberse logrado la vinculación efectiva del accionado ALVARO CANO DIAZ, deberá realizar la notificación de la accionada MARITZA BLANCO ESPINOZA, conforme se ordenó en el numeral quinto del auto de mandamiento de pago adiado el 28 de septiembre del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta el abono efectuado a la obligación que en el presente proceso se persigue, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), el día 13 DE ENERO DE 2021.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente al señor ÁLVARO CANO DÍAZ, del auto mediante el cual este Despacho libró mandamiento ejecutivo, adiado del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Como fecha de notificación, se tendrá el día 14 de enero de 2021, de conformidad al inciso primero del artículo 301 del C.G.P.



TERCERO: Advertir a la parte demandante que deberá realizar la notificación de la accionada MARITZA BLANCO ESPINOZA conforme se ordenó en el numeral quinto del auto de mandamiento de pago adiado el 28 de septiembre del 2020.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **19 DE ENERO DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807e7f3bb683e1220782e0f40bcf00a38ef74def6c33c6fbbfceb675082ad275

Documento generado en 16/01/2021 03:44:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**